

Roma, febrero de 1979

CHILE ANTIFASCISTA

Fecha: 21 FEB 1979

Comisión de Derechos Humanos

Exp. No. 1000/79

Excelentísimo Señor Ministro:

El trigésimo quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos conocerá, como en años anteriores, entre los temas de máxima prioridad, de la violación sistemática y masiva de los derechos humanos en Chile.

Para los efectos del debate y de la resolución que deberá adoptarse los representantes de los países que componen la Comisión dispondrán, entre otros antecedentes, del riguroso material de prueba contenido en el Informe del Grupo Especial Investigador de las Naciones Unidas, presentado ante la última sesión de la Asamblea General, junto al informe complementario del mismo Grupo Ad Hoc, correspondiente a los hechos más recientes.

Sobre la base del extenso material suministrado por el Grupo Especial, que incluía las verificaciones obtenidas durante su visita al país, la Asamblea General reiteró su enérgica condena e indignación ante la violación de los derechos y libertades fundamentales en Chile, particularmente, las detenciones arbitrarias, la aplicación de torturas a los detenidos, la negativa a dar cuenta de la suerte corrida por las víctimas de las detenciones secretas seguidas de desaparecimiento, el desconocimiento de las garantías procesales, la privación del derecho a vivir en la patria para miles de chilenos, la abolición total de los derechos sindicales y, en general, la supresión de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Junto con emitir esta condena, la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptó diversas decisiones prácticas, algunas de las cuales fueron confiadas a la Comisión de Derechos Humanos, para ser tratadas en su próxima sesión de febrero, en Ginebra.

Con posterioridad a la elaboración del Informe del Grupo Especial para la Asamblea General, han tenido lugar hechos que han conmovido a la opinión pública internacional, por constituir una expresión irrefutable de la persistencia y de la extensión de las violaciones a los derechos humanos en nuestro país.

El hecho más dramático, como manifestación de una política de exterminio físico de opositores reales o eventuales al régimen de la Junta Militar en Chile, lo constituye el hallazgo de un gran número de cadáveres, en dos distintos puntos del país, con signos de haber sido ejecutados, procurando borrar las huellas del crimen con procedimientos especiales.

La denuncia de estos crímenes, para cuyo esclarecimiento desempeña un papel activo la Iglesia Católica de Chile, la suscitado la comprensible zozobra y ansiedad de los familiares de los detenidos desaparecidos, ante la posibilidad de que aque-

llos cuerpos puedan pertenecer a sus seres queridos.

Las promesas de la Junta militar de acatar los insistentes requerimientos de la comunidad internacional que instan por el restablecimiento de los derechos humanos en Chile, se ha mostrado a las claras como una maniobra puramente propagandística. La represión contra las organizaciones de los trabajadores se han intensificado. El último consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, en un debate especial, en el mes de noviembre pasado, condenó la medida de disolución de siete federaciones sindicales, las más importantes del país, que agrupaban en sindicatos a más de 500.000 trabajadores. El Decreto Ley de la Junta tiene fecha 20 de octubre de 1978.

La institucionalización del régimen dictatorial, a través de una Constitución que se pretende imponer al pueblo chileno, ha sido comunicada oficialmente por la Junta militar al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, anunciando un plebiscito que tendría las características del pasado referéndum del 4 de enero de 1978, al que tanto la Asamblea General de la ONU como la Comisión de Derechos Humanos restaron todo carácter genuino.

La especial importancia del tratamiento del caso de Chile en la trigésimo quinta sesión de la Comisión de Derechos Humanos, no sólo reside en que tendrá lugar a la luz de estos nuevos antecedentes, sino, además, porque le corresponderá implementar las decisiones prácticas resueltas por la Asamblea General, y que conciernen a la investigación ulterior de las violaciones de los derechos humanos en Chile.

La designación de un Relator Especial, encargado de proseguir la tarea del Grupo Ad Hoc, requiere que se le acuerden amplias facultades que posibiliten la realización de su cometido en forma de entregar a las Naciones Unidas toda la información necesaria. Sus funciones deberán mantenerse mientras subsista en Chile la sistemática violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En lo que respecta a la investigación particular sobre los detenidos desaparecidos, corresponderá a la Comisión determinar los medios más eficaces para esclarecer su suerte y paradero, coordinando tales acciones de investigación, como parezca más conveniente, con las funciones del Relator Especial.

Hechos juzgado adecuado formular estas consideraciones en torno a los más recientes hechos acaecidos en Chile, en el marco del próximo tratamiento del tema ante la Comisión de Derechos Humanos, por el conocimiento que tenemos de la sostenida preocupación mostrada por el Gobierno de V.E. sobre la situación de los derechos humanos en Chile, que compromete la gratitud de nuestro pueblo.

Sírvase V.E aceptar la expresión de nuestra más distinguida consideración,

Clodomiro Almeyda
Secretario Ejecutivo
de la Unidad Popular
de Chile en el Exterior